



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 137-2024-MDS

Sachaca, 07 de mayo del 2024

VISTOS

El Expediente nro. 4149-2024, el Memorandum nro. 00004-2024-GPPYR-GMMDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorandum nro. 00005-2024-GPPYR-GMMDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído nro. 00264-2024-ALC-MDS del Despacho de Alcaldía, el Informe nro. 00170-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe nro. 0036-2024-JASV/GPPYR-MDS del especialista en Planeamiento y Racionalización, el Informe nro. 00221-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído nro. 00307-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, el Dictamen Legal nro. 200-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y.



CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley nro. 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Decreto Legislativo nro. 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Y, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario.

Que, el artículo 13° numeral 13.3 del Decreto Legislativo nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo nro. 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades.

Que, el numeral 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años.

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal nro. 016-2019-MDS, de fecha 6 de setiembre del 2019, éste precisa las siguientes funciones para la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización: **"ARTICULO 53.- FUNCIONES GENERALES** Organizar y dirigir las actividades de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Modernización, Estadística, Gestión por Procesos, Programación de Inversiones, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional; así como conducir la formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional, en concordancia con las normas técnico-legales vigentes; así como en temas de Cooperación Técnica Internacional. Generar estrategias de gestión municipal que permitan la transformación de los objetivos de los planes de desarrollo local en beneficio de la comunidad en el marco de un equilibrio presupuestal. **ARTICULO 54° FUNCIONES ESPECIFICAS** 1. Programar, dirigir y supervisar las acciones relacionadas; según correspondan, con los procesos de planificación, programación de inversiones públicas, gestión presupuestaria, modelización, gestión por procesos y estadística con la finalidad de asesorar, promover y orientar a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la municipalidad 2. Conducir, monitorear, ejecutar y analizar los procesos de programación, formulación, aprobación, evaluación y control del presupuesto municipal y sus modificatorias en el marco de lo establecido por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (...)"

Que, mediante Informe nro. 036-2024-JASV/GPPYR-MDS, el especialista en Planeamiento y Racionalización, concluye de la siguiente manera: "4.1 Se concluye que el Plan Operativo Institucional - POI 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Sachaca se encuentra articulado con los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI y con las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad 2020-2027 Ampliado (...) 4.3 El Plan Operativo Institucional POI 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Sachaca se encuentra formulado conforme lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, tanto en su estructura como en su alcance." Asimismo, recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe nro. 00221-2024-GPPYR-GM-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ratifica la recomendación para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para la aprobación mediante acto resolutorio de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal nro. 200-2024-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, entre otros, que conforme lo ha dispuesto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo nro. 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el numeral 6.6 Aprobación del POI: "El titular de la entidad aprueba el POI antes del 31 de





marzo (No aplicable para el POI del 2018) mediante acto resolutivo, dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y, si fuese necesario, el POI se modifica con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, aplicando el mismo procedimiento." Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual de la Municipalidad Distrital de Sachaca 2024-2026 (POI MULTIANUAL 2024-2026) se debe realizar mediante acto resolutivo de Alcaldía. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a todas las unidades orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el control y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Área de Informática, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
 SECRETARÍA GENERAL
 Arequipa
 Abg. Neptaly Soraya Sahuanay Ticona
 Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
 ALCALDIA
 Arequipa
 Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
 ALCALDE

